

13269753



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 002-2023
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y
EL PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID

Entre los suscritos a saber, **ETELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No, 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNACHI**, por una parte y por la otra parte el Ingeniero **JORGE EDUARDO MONTENEGRO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-329-826** actuando, en su calidad de presidente y Representante Legal del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID**, creada mediante la ley 11 del 15 de marzo de 1977, ubicada en Avenida 3a Oeste, David Sur, Av. 3a Oeste, David, Chiriquí, quien en lo sucesivo se denominará **LA FIDA** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, conforme a las declaraciones y Cláusulas siguiente, establecen.

DECLARACIONES:

FOLIO N°
66
 UNACHI

I. DECLARA LA UNACHI

1. Que es una institución de Educación Superior, creada mediante la Ley No.26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, tiene como fines y objetivos la formación académica al más alto nivel de técnicos, científicos, humanista y profesionales en aras de transformar, fortalecer y promover el desarrollo económico, político, social y cultural del país.
2. Tiene como objetivo promover la unidad entre la Universidad y la sociedad, a través de la integración de los sectores productivos, privados y públicos, en la investigación e innovaciones científicas y tecnológicas.



Contraloría General de la República
 Dirección Nacional de Fiscalización General
 CARLOS F. PEREZ C.
 Fiscalizador
 11 OCT 2023

II. EL PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID

1. Que fue creada mediante Ley 11 del 15 de marzo de 1977, es una plataforma comercial para la promoción de productos y servicios a nivel Nacional e Internacional y que promueve el desarrollo social y cultural de la Provincia Chiricana. Elevando la calidad de vida de la sociedad y de los miembros con los que interactúan directa o indirectamente.
2. Que en el artículo 12, apartado c, de la Ley 11 del 15 de marzo de 1977, establece entre sus funciones básicas, prestar servicios permanentes a la comunidad en los aspectos culturales, educativos, deportivos y sociales en especial para beneficio de la niñez y la juventud.

III. DECLARAN LAS PARTES

1. Que es de su interés establecer las bases para provecho de ambas instituciones, vínculos de afinidad y colaboración, con el fin de formalizar nuestras relaciones interinstitucionales, para fortalecer y acrecentar los fines y objetivos de cada una de **LAS PARTES**.
2. Que ambas instituciones están de acuerdo en suscribir éste convenio y aceptan las cláusulas que a continuación se describen.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo facilitar la cooperación mutua a través de proyectos o actividades de carácter, académico, científico y tecnológico y la asistencia recíproca entre **LA UNACHI Y LA FIDA**, desarrollando actividades enfocada al desarrollo social, cultural, comercial, ambiental, agroindustrial, de innovación y promoción de la salud, que redunden en beneficio de la Comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de LA FIDA.

En virtud del presente convenio **LA FIDA** se compromete a lo siguiente;

1. Ofrecerá a la **UNACHI** un local (24 mts²), en área climatizada para la exhibición de proyectos, ofertas académicas, productos agrícolas y científicos derivados de la Universidad, durante el evento ferial de marzo.
2. Desarrollarán proyectos conjuntos en las instalaciones de **LA FIDA**, como



actividades de autogestión, enfocadas en el deporte, cultura, arte, ciencia o tecnología, en cualquier fecha del año.

3. En la medida de sus posibilidades recibirá estudiantes de práctica profesional o de servicio social universitario de Licenciaturas o Postgrados.
4. Respetará las leyes y reglamentos que rigen en **LA UNACHI**, para cada proyecto o actividad.
5. Suministrará a **LA UNACHI** la información necesaria relativa a los requisitos para la realización de proyectos o actividades, de acuerdo a sus normas internas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de LA UNACHI,

En virtud del presente convenio **LA UNACHI**, se compromete a lo siguiente:

1. La colaboración académica y asistencia técnica para la ejecución de labores inherentes a la misma, ya sea de oficina, de campo e investigaciones.
2. Actualizar el informe del impacto económico, del patronato de la feria de David, cuyos costos serán asumidos por **LA FIDA**.
3. Desarrollarán proyectos conjuntos en las instalaciones de **LA FIDA**, como actividades de autogestión, enfocadas en el deporte, cultura, arte, ciencia o tecnología, en cualquier fecha del año.
4. Capacitación del personal de **LA FIDA** con una programación anual en diversas áreas de interés.
5. Disponibilidad del grupo folclórico y otros grupos artísticos, para actividades directamente programadas por **LA FIDA**.
6. Orquesta sinfónica para el acto de inauguración de **LA FIDA** y cualquier evento de relevancia para **LA FIDA**.
7. **LA UNACHI** ofrecerá anualmente (1) cupo para beneficio de los empleados de **LA FIDA**, con un descuento del 20% del costo de los créditos de los Programas Maestrías y Posgrados, siempre y cuando exista el punto de equilibrio y viabilidad económica en el programa seleccionado.
8. Respetará las normas que rigen **LA FIDA**.

CLÁUSULA CUARTA: Convenios Específicos

Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este convenio y que dispongan del uso de partidas de fondos públicos se desarrollarán por medio de Convenios Específicos que serán incorporados al presente convenio y refrendados por la Contraloría General de la República. Y se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá



realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

Los convenios específicos establecerán en cada caso el programa general de trabajo, presupuestos requeridos, responsables del programa, datos e información que determinen los objetivos del Convenio específico.



CLÁUSULA QUINTA: Aportaciones Financieras

Este Convenio de Cooperación, no representa inicialmente erogación económica para las partes. En caso de que surjan compromisos económicos posteriores para la ejecución de las actividades, se harán a través de Convenios Específicos entre las partes, cumpliendo con las disposiciones de la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Modificación al Convenio

Queda acordado que **LA UNACHI** y **LA FIDA**, podrán incluir cualquier nuevo aspecto no contemplado en el presente Convenio que permita el logro de objetivos propios de cada una de estas entidades siempre que exista acuerdo entre ambas partes, a través de una adenda, la que deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información relativa al cumplimiento de este Convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación y seguimiento.

Se conformará una Comisión Mixta de Vigilancia, Control y Cumplimiento del convenio y cada institución nombrará a un (1) representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones y se encargarán de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

Como representante de **LA FIDA** serán designados: El presidente de la feria de David, en Chiriquí, presidente@feriadedavid.com teléfono (507) 775-2128, 775-3532 y como representante de "**LA UNACHI**": La Vicerrectoría de Extensión, viex@unachi.ac.pa y también queda a disposición la dirinterinstitucional@unachi.ac.pa teléfono 730-5300, ext. 1050-1051.



Los representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las



dos instituciones cuando sea estrictamente necesario, priorizando utilizar los medios tecnológicos al alcance para dichos encuentros de coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja, producto de discrepancias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas de buena fe, según el espíritu de cooperación que los motivó a suscribir este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá; y podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este. En cualquier caso, **LAS PARTES**, se comprometen a finalizar los programas, proyectos, y el desarrollo de las acciones ya iniciadas. El presente convenio podrá ser renovado por igual periodo previa negociación y aprobación satisfactoria de las partes y deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

De conformidad con este texto, los representantes de las partes firman el presente CONVENIO, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, provincia de Chiriqui República de Panamá, a los 08 días del mes de marzo del año 2023.

POR LA UNACHI

Etelvina M. de Bonagas
Etelvina M. Atencio de Bonagas
Rectora

POR LA FIDA

Jorge E. Montenegro V.
Jorge E. Montenegro V.
Representante Legal

REFRENDO:

[Firma]
CONTRALORÍA
FECHA 22 DIC 2023

